



## RESOLUCIÓN

**Asunto: RESOLUCION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL CONTROL DE TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE, EJERCICIO 2026.**

Visto el expediente **E2026001212**, relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de las **“Ayudas para el Control de la Trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife”**, ejercicio 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 22 de abril de 2026, acordó la aprobación de las bases y la convocatoria de las **“las Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife”**, ejercicio 2026 (B.O.P. nº 56, de 11 de mayo de 2026).

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 902202.

II.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000131482 Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del pasado 20 de julio de 2026, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

**“(...//...)PRIMERO. - Resolver la convocatoria de las Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2026**, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

| Nº SUBEXP         | NIF       | BENEFICIARIO                                                       | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|-------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------|--------------------|
| E2026001212S00001 | G38077616 | CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO  | 31.920,00 €        |
| E2026001212S00002 | V38315768 | CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA | 30.967,35 €        |
| E2026001212S00003 | G38354882 | CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN PROTEGIDAS DE ABONA          | 42.334,76 €        |
| E2026001212S00004 | V38354668 | CONSEJO REGULADOR VALLE DE GÜIMAR                                  | 27.808,13 €        |

**SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias** relacionadas en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0615-4198-48940, línea de subvención 2026-000345, número de relación de disposición 26-000784, y nº en el Gestor de Expedientes **E2026001212**, por un importe total de **ciento treinta y tres mil treinta euros con veinticuatro céntimos (133.030,24 €)**, conforme al siguiente detalle:

|                               |                                                                                                                                     |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | cLJCpIzhJX0qhNoBomkMQA                                                                                                              |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                  |  | Firmado | 29/07/2026 13:51:46 |
|                               | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal                                    |  | Firmado | 29/07/2026 13:50:41 |
| Url De Verificación           | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cLJCpIzhJX0qhNoBomkMQA                                                                      |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  | Página  | 1/4                 |



| Nº SUBEXP         | NIF       | BENEFICIARIO                                                       | IMPORTE SUBVENCIÓN | Nº DISPOSICIÓN |
|-------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|
| E2026001212S00001 | G38077616 | CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO  | 31.920,00 €        | 2026-020763    |
| E2026001212S00002 | V38315768 | CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA | 30.967,35 €        | 2026-020764    |
| E2026001212S00003 | G38354882 | CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN PROTEGIDAS DE ABONA          | 42.334,76 €        | 2026-020765    |
| E2026001212S00004 | V38354668 | CONSEJO REGULADOR VALLE DE GÜIMAR                                  | 27.808,13 €        | 2026-020766    |

(...//...)

**CUARTO.- El abono** de las ayudas concedidas se realizará previa fiscalización de la Fase “O” y posterior Resolución del reconocimiento de la obligación por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

(...//...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que a las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**II.-** En virtud de las Bases de la convocatoria y del dispositivo tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de abril de 2026 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de las ayudas para el control de la trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2026, el abono se realizará con carácter anticipado y se establece un plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2027.

**III.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- Que las presentes ayudas deberán justificarse en su totalidad antes del 31 de enero de 2027, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 11.2 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a las citadas entidades o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

|                               |                                                                                                                                     |  |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | cLJCpIzhJX0qhNoBomkMQA                                                                                                              |  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                  |  | Firmado | 29/07/2026 13:51:46 |
|                               | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal                                    |  | Firmado | 29/07/2026 13:50:41 |
| Url De Verificación           | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cLJCpIzhJX0qhNoBomkMQA                                                                      |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |  | Página  | 2/4                 |



- c) Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Por otra parte, obra en el expediente los certificados de cada una de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con las obligaciones frente a esta Corporación Insular.

**IV.-** A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**V.-** En virtud de lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base novena de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal el reconocimiento de la obligación.

Por lo expuesto, el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, previo informe favorable de fiscalización por la Intervención General de fecha 28 de julio de 2026, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen de vinos beneficiarias de las “Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife.”, ejercicio 2026, línea de subvención 2026-000345, nº en el Gestor de Expedientes E2026001212, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0615-4198-48940, con el siguiente detalle:**

| Nº SUBEXP         | NIF       | BENEFICIARIO                                                       | IMPORTE SUBVENCIÓN | Nº FACTURA SIGEC |
|-------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| E2026001212S00001 | G38077616 | CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO  | 31.920,00 €        | 2026-021166      |
| E2026001212S00002 | V38315768 | CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA | 30.967,35 €        | 2026-021167      |
| E2026001212S00003 | G38354882 | CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDAS DE ABONA | 42.334,76 €        | 2026-021168      |
| E2026001212S00004 | V38354668 | CONSEJO REGULADOR VALLE DE GÜIMAR                                  | 27.808,13 €        | 2026-021169      |

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | cLJCpIzhJXQghNoBomkMQA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 29/07/2026 13:51:46 |                                                                                       |
|                               | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal                                            | Firmado | 29/07/2026 13:50:41 |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cLJCpIzhJXQghNoBomkMQA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cLJCpIzhJXQghNoBomkMQA</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 3/4                 |                                                                                       |

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**TERCERO.-** Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | cLJCpIzhJX@qhNoBomkMQA                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL                                                                                                          | Firmado | 29/07/2026 13:51:46 |
|                               | Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal                                            | Firmado | 29/07/2026 13:50:41 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cLJCpIzhJX@qhNoBomkMQA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/cLJCpIzhJX@qhNoBomkMQA</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         | Página  | 4/4                 |

